

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LAS PERSONAS TITULARES DE EXPLOTACIONES DE ALMENDRO AFECTADAS POR LAS HELADAS ACONTECIDAS EN DIVERSAS PROVINCIAS DE ANDALUCÍA DURANTE EL MES DE MARZO Y ABRIL DE 2026, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, así como lo contemplado en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en adelante MAIN, aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno que consta de los siguientes apartados:

1. Memoria del análisis del impacto normativo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.	Fecha	Julio 2026
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	03/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTAKUNBLL8MYX68NWPAGS2R8D	PÁG. 1/26	

	Decreto Legislativo.
	Decreto.
	Orden. x
Título de la disposición	Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las personas titulares de explotaciones de almendro afectadas por las heladas acontecidas en diversas provincias de Andalucía durante el mes de marzo y abril de 2026, acogidas al régimen de mínimos.
Tipo de Memoria	Normal ☒ Abreviada ☐
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	Durante las madrugadas de los días 29 y 30 de marzo de 2026 se produjo, en determinadas comarcas de Andalucía, un descenso excepcional de las temperaturas, registrándose valores por debajo de -5°C en diversas estaciones meteorológicas de esta Comunidad. Esta situación se prolongó, en ciertos casos, durante los dos primeros días del mes de abril. Esta bajada excepcional de las temperaturas vino precedida por un periodo de temperaturas suaves, que había provocado el adelanto fenológico en las plantaciones de almendro, que se encontraban en un periodo comprendido entre la floración abierta, el cuajado del fruto y el inicio del desarrollo del fruto joven. En este periodo de formación del fruto, el cultivo del almendro es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	03/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTAKUNBLL8MYX68NWPAGS2R8D	PÁG. 2/26	

	especialmente sensible a las heladas. Así, las temperaturas mínimas registradas, unidas a lo prolongado de las mismas, han motivado que estas heladas hayan provocado, en amplias zonas de las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga, daños de excepcional gravedad en las explotaciones destinadas al cultivo de almendros, como consecuencia de la pérdida de la mayor parte de la floración y de los frutos debido a quemaduras ocasionadas por el frío extremo. A la vista de esta situación, y de cara a garantizar la continuidad de la actividad económica en las explotaciones afectadas, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural considera necesario la concesión de unas ayudas a las personas titulares de explotaciones agrícolas de almendro afectadas, destinadas a compensar a las mismas por las pérdidas económicas ocasionadas por la destrucción total o parcial de su producción.
Objetivos que se persiguen	Las subvenciones reguladas en el Proyecto de Orden tienen por objeto aprobar las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a indemnizar a las personas titulares de explotaciones de almendro afectadas por las heladas acontecidas en diversas provincias de Andalucía durante los últimos días del mes de marzo y primeros de abril de 2026, por las pérdidas económicas ocasionadas por la destrucción total o parcial de su producción agrícola, posibilitando de esta forma la continuidad de su actividad económica, mantenimiento del empleo agrario y revitalizando la economía local, evitando el despoblamiento rural y garantizando el abastecimiento de los mercados.
Principales alternativas consideradas	No existe una alternativa no regulatoria dado que la orden de bases es el instrumento necesario para la concesión de subvenciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	03/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTAKUNBLL8MYX68NWPAGS2R8D	PÁG. 3/26	

	Asimismo, no se han planteado soluciones alternativas, teniendo en cuenta que el objeto del Proyecto de Orden es aprobar unas bases reguladoras de ayudas, esto solo puede llevarse a cabo a través de una norma nueva que conforme al artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las normas reguladoras de subvenciones se aprueban y modifican por las personas titulares de las Consejerías correspondientes, por lo que la elaboración de esta Orden es la única alternativa considerada.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El Proyecto se estructura en una orden con una parte expositiva, veintisiete artículos donde se desarrollan las bases reguladoras, una una disposición adicional única y dos disposiciones finales.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	No se deroga ninguna normativa.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	X SÍ NO
	La consulta pública previa se ha realizado a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, por un plazo de 15 días hábiles, que se inició el 2/07/2026 y finalizó el 22/07/2026.
Resultado y valoración	No se han recibido alegaciones.
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ x NO ☐
	En relación con el procedimiento de elaboración de la presente disposición de carácter general se realizará trámite de audiencia a la

	ciudadanía mediante publicación de Resolución en el BOJA y comunicación a las entidades y organizaciones que representan sus intereses, al objeto de que pudieran exponer su parecer razonable y realizar las alegaciones que estimaran pertinentes. También se someterá la audiencia de los ciudadanos e información pública a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (artículo 45.1.d de la Ley 6/2006, de 24 de octubre).	
Resultado y valoración	Pendiente de realización.	
Informes y dictámenes recabados	- Informe de análisis previo del Servicio de Legislación, Informes y Tribunales de la Secretaría General Técnica. - Informe de la Dirección General de Presupuestos. - Informe de evaluación del impacto por razón de género. - Informe de Delegada de Protección de Datos. - Informe de la Secretaría General Técnica. - Informe Asesoría Jurídica. - Informe Intervención General.	
Resultado y valoración	Pendiente de realización.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ ☐ NO ☒ En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
	Impacto económico indirecto	SÍ ☐ NO ☒ En caso afirmativo, enumerar los principales efectos
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ ☐ NO ☒
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ ☐ NO ☒
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos.	Las subvenciones reguladas en la presente orden se financiarán con las dotaciones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total

		máxima destinada así como la fuente de financiación. Las partida presupuestaria de la anualidad 2026 a la que se imputará las ayudas correspondientes a esta convocatoria, así como la cuantía máxima destinada a las ayudas, será la siguiente: 1200010000 G/71B/47003/00 01, 10.000.000 euros
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro.	No supone incremento o decremento del gasto. No están previstos ingresos derivados de la tramitación de la convocatoria regidas por estas nuevas bases reguladoras, salvo los posibles reintegros que pudieran originarse de la tramitación de las mismas.
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas ☒ SÍ ☐ NO	
	Incorpora nuevas cargas administrativas ☒ SÍ ☐ NO	
	Supone una simplificación de procedimientos ☒ SÍ ☐ NO	
	Afecta a cargas administrativas ☒ SÍ ☐ NO	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	☐ NO ☒ SÍ En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo Es positivo.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	☐ NO ☒ SÍ En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo

Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO ☒ SÍ ☐ En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO ☐ SÍ ☒ En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO ☐ SÍ ☒
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO ☐ SÍ ☒
Otros impactos		
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ ☐ NO ☒	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ ☐ NO ☒ Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación		
Identificación de objetivos a evaluar		
Identificación de impactos a evaluar		
Herramientas de evaluación para cada objetivo		
Herramientas de evaluación para cada impacto		

1. MEMORIA DEL ANALISIS DEL IMPACTO NORMATIVO.

La presente memoria de análisis del impacto normativo del Proyecto de Orden citado en el encabezamiento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la guía metodológica aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se prueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud de las modificaciones establecidas en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA.

2.1. Causas fines y objetivos perseguidos.

Durante las madrugadas de los días 29 y 30 de marzo de 2026 se produjo, en determinadas comarcas de Andalucía, un descenso excepcional de las temperaturas, registrándose valores por debajo de -5°C en diversas estaciones meteorológicas de esta Comunidad. Esta situación se prolongó, en ciertos casos, durante los dos primeros días del mes de abril. Esta bajada excepcional de las temperaturas vino precedida por un periodo de temperaturas suaves, que había provocado el adelanto fenológico en las plantaciones de almendro, que se encontraban en un periodo comprendido entre la floración abierta, el cuajado del fruto y el inicio del desarrollo del fruto joven. En este periodo de formación del fruto, el cultivo del almendro es especialmente sensible a las heladas.

Así, las temperaturas mínimas registradas, unidas a lo prolongado de las mismas, han motivado que estas heladas hayan provocado, en amplias zonas de las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga, daños de excepcional gravedad en las explotaciones destinadas al cultivo de almendros, como consecuencia de la pérdida de la mayor parte de la floración y de los frutos debido a quemaduras ocasionadas por el frío extremo.

A la vista de esta situación, y de cara a garantizar la continuidad de la actividad económica en las explotaciones afectadas, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural considera necesario la concesión de unas ayudas a las personas titulares de explotaciones agrícolas de almendro afectadas, destinadas a compensar a las mismas por las pérdidas económicas ocasionadas por la destrucción total o parcial de su producción, posibilitando de esta forma la continuidad de su actividad económica, mantenimiento del empleo agrario y revitalizando la economía local, evitando el despoblamiento rural y garantizando el abastecimiento de los mercados.

Estas ayudas indemnizatorias se concederán por la mera concurrencia en una persona interesada de unas circunstancias, en este caso ser titular de una explotación agrícola de almendro ubicadas en las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga que acrediten haber sufridos daños en sus explotaciones, sin que sea necesario una justificación posterior del cumplimiento de otros compromisos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	03/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTAKUNBLL8MYX68NWPAGS2R8D	PÁG. 8/26	

Estas ayudas se acogen al régimen de mínimos contemplado en el Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas mínimas en el sector agrícola (DOUE-L 352, de 24.12.2013, página 9) y se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios de la Junta de Andalucía.

En definitiva, esta iniciativa responde a razones de interés general, siendo el instrumento más adecuado a su satisfacción, reduciendo su contenido a la regulación imprescindible, resultando acorde con el resto del ordenamiento jurídico y en su tramitación se han observado todas las prescripciones normativas y se han realizado las preceptivas publicaciones e invitaciones a participar a agentes y sectores interesados que garanticen el principio de transparencia.

2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

No existe una alternativa no regulatoria dado que la orden de bases es el instrumento necesario para la concesión de subvenciones. Asimismo, no se han planteado soluciones alternativas, teniendo en cuenta que el objeto del Proyecto de Orden es aprobar unas bases reguladoras de ayudas, esto solo puede llevarse a cabo a través de una norma nueva que conforme al artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las normas reguladoras de subvenciones se aprueban y modifican por las personas titulares de las Consejerías correspondientes, por lo que la elaboración de esta Orden es la única alternativa considerada.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

En la norma que se pretende aprobar se han tenido en cuenta y se han adecuados a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

a) Principios de necesidad y eficacia.

Cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que el objeto de la orden es aprobar las ayudas dirigidas a indemnizar a las personas titulares de explotaciones de almendro afectadas por las heladas acontecidas en diversas provincias de Andalucía durante los últimos días del mes de marzo y primeros de abril de 2026, por las pérdidas económicas ocasionadas por la destrucción total o parcial de su producción agrícola, posibilitando de esta forma la continuidad de su actividad económica, mantenimiento del empleo agrario y revitalizando la economía local, evitando el despoblamiento rural y garantizando el abastecimiento de los mercados.

Por otro lado, según el principio de eficacia, esta nueva propuesta normativa ha identificado claramente los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de sus objetivos finales.

b) Principio de proporcionalidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	03/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTAKUNBLL8MYX68NWPAGS2R8D	PÁG. 9/26	

Es acorde también con el principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir conforme al apartado 3 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”.

La iniciativa normativa que se impulsa a través del presente Proyecto de Orden contiene la regulación estrictamente indispensable para alcanzar los objetivos perseguidos, sin que sea posible abordarlo de otra forma y sin que en ningún caso ello suponga el establecimiento de medidas restrictivas de derechos, o que impongan obligaciones a los destinatarios. Es por ello que esta Orden cumple con el principio de proporcionalidad.

c) Principio de seguridad jurídica.

La satisfacción del principio de seguridad jurídica exige, de conformidad con el artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que la iniciativa normativa se ejerza «de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas».

En relación con el principio de seguridad jurídica la norma contiene en un solo instrumento la regulación actualizada de las obligaciones a que se sujetan los destinatarios de la misma simplificando el acceso y la posibilidad de ser conocida.

d) Principio de transparencia.

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que «En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas».

En el momento procedimental adecuado, se concederá trámite de audiencia a los potenciales destinatarios y se someterá el Proyecto de Orden a información pública. Igualmente, durante la tramitación del presente proyecto, se garantizará el acceso de la ciudadanía a toda la documentación e informes, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Por último, se publicará el texto en el portal web de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, solicitándose, además, directamente, la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	03/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTAKUNBLL8MYX68NWPAGS2R8D	PÁG. 10/26	

pudieran ver afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

e) Principio de eficiencia.

Dispone el apartado 6 del artículo 129 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, que, «En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos».

Por último, siendo la eficiencia la relación entre la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la economía en la aplicación de recursos, puede afirmarse que la iniciativa legislativa se adecua a dicho principio, en tanto no supone la introducción de cargas innecesarias ni accesorias a las imprescindibles para su adecuada tramitación y posterior aplicación.

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

3.1. Contenido.

El Proyecto se estructura en una orden con una parte expositiva, veintisiete artículos donde se desarrollan las bases reguladoras, una una disposición adicional única y dos disposiciones finales.

3.2. Análisis jurídico.

En este contexto, y en ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma, el presente Proyecto de Orden tiene por objeto aprobar las ayudas dirigidas a indemnizar a las personas titulares de explotaciones de almendro afectadas por las heladas acontecidas en las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga durante los últimos días del mes de marzo y primeros de abril de 2026, por las pérdidas económicas ocasionadas por la destrucción total o parcial de su producción agrícola, posibilitando de esta forma la continuidad de su actividad económica, mantenimiento del empleo agrario y revitalizando la economía local, evitando el despoblamiento rural y garantizando el abastecimiento de los mercados.

Por ello, mediante la presente orden se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las personas titulares de explotaciones de almendro afectadas por las heladas acontecidas en diversas provincias de Andalucía durante el mes de marzo y abril de 2026, acogidas al régimen de mínimos.

En cuanto a la competencia, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1 11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución Española.

De la misma forma, resultan de aplicación las competencias sectoriales en la materia asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía y del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que establece la estructura orgánica de esta Consejería, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, cuyo artículo 1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	03/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTAKUNBLL8MYX68NWPAGS2R8D	PÁG. 11/26	

determina que corresponde a la Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y desarrollo rural.

En relación al rango normativo, la presente norma es una disposición normativa de rango reglamentario que adopta la forma de orden dictada por la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, atribuye a las personas titulares de las Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y a las materias internas de las mismas y, fuera de estos supuestos, cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

Consecuentemente, el rango de la norma es una orden de la persona titular de la Consejería en uso de las facultades que le confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo expuesto, puede afirmarse que el rango y naturaleza de la norma propuesta se adecúa al objeto regulado ya lo establecido en el ordenamiento jurídico, estatal y autonómico vigente. Asimismo, se considera adecuada a la competencia que se ejerce.

La norma no prevé derogación normativa.

3.3. Plazos.

En atención al interés público concurrente y a la necesidad de que las ayudas indemnizatorias alcancen a las personas afectadas con la mayor celeridad posible, permitiendo compensar de forma inmediata las pérdidas sufridas y contribuir a la continuidad de las explotaciones agrarias perjudicadas, resulta procedente acordar la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, todos los actos de trámite integrantes de los procedimientos regulados por estas bases se ajustarán a los plazos reducidos establecidos en dicho precepto, salvo aquellos relativos a la presentación de solicitudes y recursos que se rijan por su normativa específica, garantizándose en todo caso el respeto a los derechos e intereses legítimos de las personas interesadas.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará desde la publicación de esta orden. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Este plazo es el necesario para que el órgano competente pueda adoptar la decisión que corresponda sobre la solicitud presentada, teniendo en cuenta los diferentes trámites que deben realizarse antes de dictarse la resolución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	03/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTAKUNBLL8MYX68NWPAGS2R8D	PÁG. 12/26	

Teniendo en cuenta estos trámites, así como la posibilidad de que sea necesario subsanar la solicitud, lo que añadiría eventualmente un trámite más al procedimiento, se ha estimado que el plazo de 3 meses es el mínimo imprescindible y que otorga seguridad jurídica.

La disposición final única establece que la Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. Silencio administrativo.

En caso de no ser notificada en plazo la resolución, se entenderá desestimada la solicitud, por silencio administrativo conforme establece la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

3.5 Procedimiento administrativo.

Esta norma regula un procedimiento administrativo ya creado en el registro de procedimientos y servicios con número RPS 26037, introduciendo medidas importantes para simplificar el procedimiento administrativo y por ende las cargas administrativas que quedan extensamente explicadas en el punto 5 de esta memoria.

Considerando que los solicitantes de estas subvenciones son las Agrupaciones de producción integrada de olivar inscritas en el Registro de producción integrada de Andalucía para el cultivo de olivar, según lo establecido por el Decreto 234/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la Producción Integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, se establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que los solicitantes de estas subvenciones son las personas titulares de explotaciones de almendro, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica titulares de explotaciones de almendro ubicadas total o parcialmente en las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga, que por razón de su capacidad técnica y dedicación profesional tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios se establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, para facilitar la presentación de las solicitudes y alegaciones, se ha reconocido a una serie de entidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 21 de octubre de 2019, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, y se convoca procedimiento de habilitación para determinadas submedidas del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, para que puedan facilitar a las personas y entidades interesadas el cumplimiento de esa obligación.

4. IMPACTO ECONÓMICO, ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	03/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTAKUNBLL8MYX68NWPAGS2R8D	PÁG. 13/26	

4.1. Impacto económico.

El Proyecto de orden carece de impacto económico y de afectación a la libre competencia y a la unidad de mercado.

4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, referido a “Actuaciones con incidencia económico-financiera y presupuestaria”, modificado por el artículo 7 del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y al objeto de que se valoren las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que extienda su vigencia la norma, y atenerse a las disponibilidades presupuestarias en referencia al proyecto indicado en el encabezamiento, se comunica lo siguiente:

La aprobación de las bases reguladoras se plantea como paso previo a una próxima convocatoria de subvenciones. Las subvenciones están financiadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando la concesión de estas subvenciones condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes. La elaboración de este proyecto de disposición genera un gasto en el presupuesto de la Junta de Andalucía, que se financiarán con cargo a créditos del presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2026. La partida presupuestaria de la anualidad 2026 a la que se imputará las ayudas correspondientes a esta convocatoria, así como la cuantía máxima destinada a las ayudas, será la siguiente:

1200010000 G/71B/47003/00 01, 10.000.000 euros

5. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa. Dentro de esta definición se entienden incluidas aquellas actividades voluntarias de naturaleza administrativa derivadas de una diligente gestión empresarial (solicitud de subvenciones, inscripción en registros voluntarios, solicitudes de claves de servicio...). En el caso de las empresas, las cargas administrativas son los costes que aquéllas deben soportar para cumplir las obligaciones de facilitar, conservar o generar información sobre sus actividades o su producción, para su puesta a disposición y aprobación, en su caso, por parte de autoridades públicas o terceros, y constituyen un subconjunto de los costes administrativos de las empresas, ya que éstos engloban también, además de las cargas, las actividades administrativas que las empresas continuarían realizando si se derogase la normativa.

En el Proyecto de Orden las cargas administrativas se han reducido al máximo ajustándose a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, en el siguiente sentido:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	03/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTAKUNBLL8MYX68NWPAGS2R8D	PÁG. 14/26	

La evaluación del impacto normativo de la presente disposición ha permitido identificar eventuales cargas administrativas asociadas y establecer medidas orientadas a su mitigación. En este sentido, se ha priorizado la simplificación de los procedimientos de tramitación y la optimización de la gestión de los expedientes, impulsando la digitalización y fomentando la interoperabilidad entre las distintas administraciones públicas.

Asimismo, la reducción de dichas cargas se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía, con el fin de garantizar una gestión administrativa más ágil y eficiente, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015 y el artículo 5.3 del nuevo proyecto de Orden, se implementa la comprobación de oficio generalizada de los requisitos mediante actuación administrativa automatizada. Se suprimen las siguientes cargas documentales que existían o se requerían frecuentemente en la práctica de las subvenciones:

- Certificados Tributarios y de Seguridad Social: Se sustituyen por consultas automáticas a la AEAT, TGSS y Hacienda de la Junta de Andalucía (Art. 12.8).

- Acreditación de Identidad: Se sustituye la copia del DNI/NIE por la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVID)

Adicionalmente, se posibilitarán validaciones automáticas, durante la cumplimentación de la solicitud de ayuda, pago, trámite de audiencia, y en general para todos los formularios que sea necesario incorporar al expediente, de manera que la persona solicitante y/o beneficiaria, cuente con información tan valiosa como la inversión subvencionable o la ayuda correspondiente a esa inversión subvencionable.

Todos los formularios que se utilicen en el procedimiento serán normalizados y se publicarán junto con la correspondiente convocatoria de la subvención. Dichos formularios establecerán expresamente el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración pública, conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la fase de presentación de solicitudes, la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, en los términos establecidos en la convocatoria, con el compromiso expreso de aportar la documentación correspondiente cuando le sea requerida por el órgano instructor.

Todo ello permitirá incrementar la eficiencia con la que se gestionan estas subvenciones y reducir las cargas administrativas que recaían sobre las entidades.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	03/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTAKUNBLL8MYX68NWPAGS2R8D	PÁG. 15/26	

En consecuencia, el presente proyecto de orden no genera cargas innecesarias o accesorias para la ciudadanía o las empresas, ni implica un incremento de las cargas administrativas, garantizando así una gestión eficiente de los recursos públicos.

6. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

6.1. Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

Asimismo, el artículo 4.2 del citado Decreto 17/2012, de 7 de febrero, establece con carácter preceptivo, que el informe de evaluación del impacto de género acompañará al acuerdo de iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición, formando parte de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Para determinar si existe impacto de género, el primer paso será analizar la situación real existente en el ámbito de aplicación de la norma, en cuanto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El objeto de la futura Orden es aprobar las ayudas dirigidas a indemnizar a las personas titulares de explotaciones de almendro afectadas por las heladas acontecidas en las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga durante los últimos días del mes de marzo y primeros de abril de 2026, por las pérdidas económicas ocasionadas por la destrucción total o parcial de su producción agrícola, posibilitando de esta forma la continuidad de su actividad económica, mantenimiento del empleo agrario y revitalizando la economía local, evitando el despoblamiento rural y garantizando el abastecimiento de los mercados.

Hay que indicar que las personas o entidades que se pueden beneficiar de estas futuras subvenciones pueden ser hombres o mujeres o estar compuestas por personas, hombres y mujeres, que pueden acceder o no a unos recursos económicos, que a su vez puede desembocar en la perpetuación de roles de género impuestos por la propia sociedad por el hecho de ser mujer o ser hombre. Por lo tanto, se considera que el proyecto de Orden es PERTINENTE al género.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	03/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTAKUNBLL8MYX68NWPAGS2R8D	PÁG. 16/26	

El perfil de los profesionales relacionados con el sector de la agricultura son los hombres los que prevalecen en la ocupación de estos respecto a la mujeres. Por eso se ha tenido en cuenta en los criterios de valoración. No hemos encontrado datos estadísticos sobre el sector específico del cultivo del almendro.

En cuanto a los criterios de priorización se han establecido criterios que primen actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes de conformidad con el artículo 15.2.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. Los criterios para determinar si una persona puede ser beneficiaria de estas ayudas, son de carácter objetivo y no se tiene en cuenta el sexo de la persona. Ahora bien, si se ha establecido un criterio en el que se puntúa si la persona solicitante es mujer en el artículo 11 del proyecto.

Desde la Administración entendemos que el sector de la agricultura es predominantemente masculino, hay muchos perfiles profesionales dentro de este sector en los que sigue la mujer en situación de desventaja y por eso es necesario poner en marcha medidas necesarias para mejorar su situación en perfiles de la mujer profesional del sector de la agricultura, y es por ello que resulta imprescindible establecer políticas correctoras que posibiliten medidas igualitarias.

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género positivo porque pretende incentivar al sector femenino.

Con carácter general, el Proyecto de Orden hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. El documento reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2024 de 6 de febrero, por el que se aprueban medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, que modifica el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas referidas en el párrafo anterior, se realiza la presente Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia del Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	03/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTAKUNBLL8MYX68NWPAGS2R8D	PÁG. 17/26	

competitiva dirigidas a las personas titulares de explotaciones de almendro afectadas por las heladas acontecidas en diversas provincias de Andalucía durante el mes de marzo y abril de 2026, acogidas al régimen de mínimos.

Esta Dirección General estima que el contenido de la disposición que se está elaborando no repercute negativamente sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ya que el objeto de la misma es aprobar las ayudas dirigidas a indemnizar a las personas titulares de explotaciones de almendro afectadas por las heladas acontecidas en las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga durante los últimos días del mes de marzo y primeros de abril de 2026, por las pérdidas económicas ocasionadas por la destrucción total o parcial de su producción agrícola, posibilitando de esta forma la continuidad de su actividad económica, mantenimiento del empleo agrario y revitalizando la economía local, evitando el despoblamiento rural y garantizando el abastecimiento de los mercados.

En consecuencia, esta Dirección General considera que no es necesario solicitar el Informe de Evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en relación con el proyecto de orden.

6.3. Impacto sobre la familia.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. La citada disposición adicional décima exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El objeto del Proyecto es aprobar las ayudas dirigidas a indemnizar a las personas titulares de explotaciones de almendro afectadas por las heladas acontecidas en las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga durante los últimos días del mes de marzo y primeros de abril de 2026, por las pérdidas económicas ocasionadas por la destrucción total o parcial de su producción agrícola, posibilitando de esta forma la continuidad de su actividad económica, mantenimiento del empleo agrario y revitalizando la economía local, evitando el despoblamiento rural y garantizando el abastecimiento de los mercados, por lo que la norma propuesta no es susceptible de repercutir sobre la familia.

En consecuencia, esta Dirección General considera que no es necesario solicitar el Informe de impacto a la familia en relación con el proyecto de orden.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Con el fin de realizar una correcta implantación y gestión del conjunto de intervenciones incluidas en el PEPAC, se aprueba la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y en la que se recogen las definiciones, mecanismos de control y sanciones que serán de aplicación en España para adaptarse a la nueva PAC. En su artículo 4 , se establece

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	03/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTAKUNBLL8MYX68NWPAGS2R8D	PÁG. 18/26	

que en todos los procedimientos administrativos seguidos ante las autoridades competentes, las personas físicas o jurídicas o entes o entes sin personalidad, beneficiarios de las ayudas de la PAC, así como otros titulares de explotaciones agrarias inscritas en los correspondientes registros y empresas conexas, deberán relacionarse con la administración exclusivamente por medios electrónicos, siempre que la autoridad competente tenga acreditado fehacientemente que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

En el caso de las subvenciones reguladas en estas bases, la obligación viene impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser los beneficiarios personas jurídicas, quedando acogidos a lo dispuesto en el artículo 14.2.b).

Para la puesta en vigor de los procedimientos descritos en el Proyecto de Orden no es necesario la implantación de nuevas herramientas informáticas ya que se encuentran en funcionamiento y en vigor.

Asimismo, desde el inicio de la tramitación de la presente norma, se articulará la colaboración necesaria con la Agencia Digital de Andalucía (ADA), a fin de garantizar la disponibilidad y adecuación de los servicios electrónicos necesarios para la correcta gestión del procedimiento.

8. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El responsable del tratamiento es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Los datos personales proporcionados en los formularios son necesarios para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1.e del RGPD).

La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos se puede consultar en www.aepd.es/reglamento/derechos/

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	03/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTAKUNBLL8MYX68NWPAGS2R8D	PÁG. 19/26	

Puede ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento preferentemente a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede presentar también una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente. Los formularios e información sobre como hacerlo se encuentran en www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos.

9. ANÁLISIS DE OTROS IMPACTOS.

No se establecen.

10. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

La consulta pública previa se ha realizado a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, por un plazo de 15 días hábiles, que se inició el 2/07/2026 y finalizó el 22/07/2026, no habiéndose recibido alegaciones al mismo.

11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES.

Dada la naturaleza y la materia de la disposición por la que se aprueba el citado Proyecto de Orden, el trámite de audiencia se ha realizado a través de las siguientes entidades que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición:

- ASOCIACIÓN AGRARIA JÓVENES AGRICULTORES (ASAJA).
- COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG).
- UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS (UPA).
- COOPERATIVAS AGRO – ALIMENTARIAS
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES DE ANDALUCÍA (FADEMUR)
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MEDIO RURAL (CERES)
- ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORAS RURALES DE ANDALUCÍA (AERAN)
- ASOCIACIÓN DE MUJERES DE COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCIA (AMCAE)
- ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL (AFAMMER)
- COORDINADORA ANDALUZA DE ORGANIZACIONES DE MUJERES RURALES (COAMUR)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	03/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTAKUNBLL8MYX68NWPAGS2R8D	PÁG. 20/26	

De conformidad con lo establecido en la instrucción de Viceconsejería sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, en la tramitación del Proyecto se solicitarán los siguientes informes:

- Informe de evaluación del impacto por razón de género. Atendiendo a lo previsto en los artículos 4.3 y 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género “El centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación”.
- Informe Protección de Datos. Apartado 4.2.3º de la Instrucción de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general, la Secretaría General Técnica.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos. Artículo 4.3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Informe de la Secretaría General Técnica. Artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- Informe de la Asesoría Jurídica. Artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- Informe Intervención General. Artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

11.1. Principales conclusiones de los informes.

Pendiente de realización.

ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO.

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Sí, por el Consejero
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	No. Se publica en el Portal Transparencia.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	Sí.
Requerimiento de subsanación o	68	Sí, se realiza de manera conjunta en el Catálogo de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	03/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTAKUNBLL8MYX68NWPAGS2R8D	PÁG. 21/26	

mejora de la solicitud		Procedimientos y Servicios.
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	Si, se realiza de manera conjunta en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Si, se realiza de manera conjunta en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
Notificación de resolución de desistimiento	21	Si, se realiza de manera conjunta en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Si
Alegaciones	76	Si
Periodo de prueba	77-78	No
Informes	79-81	No
Audiencia	82	Si
Información pública	83	Si, mediante publicación de resolución en BOJA
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	Si.
Propuesta de resolución	88.7	Si, se realiza de manera conjunta en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Si, se realiza de manera conjunta en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Si, se realiza de manera conjunta en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Si, es suceptible de recurso de reposición.
Otras formas de terminación	84	No

ANEXO V. LISTA DE CHEQUEO PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del	x	☐

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	03/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTAKUNBLL8MYX68NWPAGS2R8D	PÁG. 22/26	

		SI	NO
	procedimiento administrativo?		
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	☐	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	☐	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	☐
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	☐	X
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	☐	X
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	☐	X
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	☐
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	☐
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	☐
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	☐
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	x	☐
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	☐	X
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	☐
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones	X	☐

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	03/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTAKUNBLL8MYX68NWPAGS2R8D	PÁG. 23/26	

		SI	NO
	responsables?		
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	☐
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	☐
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		X
	- ¿Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	☐
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X	☐
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	☐
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	☐
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		
	- ¿Son necesarios tales informes?	X	☐
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	☐	X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	☐
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:	☐	X
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	☐	X

		SI	NO
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	☐	X
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	☐	X
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	☐
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	☐	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	☐	X
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	☐
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	☐
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	☐
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	X	☐
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	☐	X

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	03/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTAKUNBLL8MYX68NWPAGS2R8D	PÁG. 25/26	

ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)				AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	
Consejería:					
Denominación del Procedimiento	Ayudas daños almenbro			Código RPS	26037
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	X	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor			
IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA				Normativa en proyecto	
Normativa vigente				Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las personas titulares de explotaciones de almenbro afectadas por las heladas acontecidas en diversas provincias de Andalucía durante el mes de marzo y abril de 2025, recogidas al régimen de mínimos.	

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS						
Obligaciones de la normativa en proyecto						
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTACIÓN DE INFORME TÉCNICO OBLIGACIÓN DE CONSERVAR DOCUMENTOS	Artículo 9	N.º 2 del cuadro anexo	5.00 €	1	1	5000
	Artículo 9	N.º 4 del cuadro anexo	500.00 €	1	1	5000
	Artículo 18	N.º 11 del cuadro anexo	20.00 €	1	1	5000
						2.625.000,00 €
OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN						
Medida de Simplificación Agilización(8)		Identificación(9)		Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS		
Ahorro/incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	2.625.000,00 €	
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	se corresponde con el ahorro total (11)	
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	Suma 12 y 13	

(*) En el caso de que en la misma norma se regulen varios procedimientos deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.

Observaciones: